

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2018-01010 Ejecutivo de LYDIA VACA DE MARTINEZ contra JAIRO AGUSTIN RODRIGUEZ PINEDA

Vista la solicitud que antecede y teniendo en cuenta que el señor WALTER MARTINEZ VACA allega registro civil de defunción de la demandante, señora LYDIA VACA DE MARTINEZ (q.e.p.d.) y registro civil de nacimiento para acreditar su calidad de heredero de la causante, y solicita a su vez, se le remita copia digital del expediente.

A su vez, el apoderado judicial de la demandante allegó escrito de renuncia al poder con el cual no acredita que se dio cumplimiento al inciso 4 del artículo 76 del CGP, por lo cual previo a aceptar la renuncia se ordena que de cumplimiento a la citada disposición allegando la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Igualmente, informa el apoderado judicial de la parte ejecutante el correo electrónico del señor ADAN MARTINEZ BLANCO, cónyuge sobreviviente de la causante, y WALTER MARTINEZ VACA, en calidad de heredero,

Se ordena, en consecuencia, con fundamento en el artículo 160 del CGP, que por Secretaría se proceda a notificar conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, a los herederos de la causante en las direcciones indicadas en la demanda y en el correo electrónico anaritacastromoreno@hotmail.com, para que dentro de los cinco días siguientes comparezcan al proceso presentando las pruebas que demuestren el derecho que les asista, e informando al Juzgado si existe o no proceso de sucesión en curso de la causante señora LYDIA VACA DE MARTINEZ (q.e.p.d.).

Respecto de los señores ADAN MARTINEZ BLANCO, como cónyuge sobreviviente, y WALTER MARTINEZ VACA, heredero, envíese la notificación al correo electrónico wwmartinez@gmail.com, y a las direcciones indicadas en la demanda.

A su vez, teniendo en cuenta que venció el término de suspensión del proceso, se procede a señalar fecha para la realización de la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P.,

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

1°. Tener por acreditado el fallecimiento de la ejecutante señora LYDIA VACA DE MARTINEZ, conforme al registro civil de defunción allegado por el señor WALTER MARTINEZ VACA, quien igualmente allega registro civil de nacimiento para acreditar su calidad de heredero.

2°. Poner en conocimiento del cónyuge y los herederos de la causante señora LYDIA VACA DE MARTINEZ, que conforme al inciso primero del artículo 68 del CGP, este proceso continúa con el cónyuge y los herederos de la causante, como parte ejecutante.

3°. ORDENAR que por Secretaría se notifique al cónyuge y herederos de la señora LYDIA VACA DE MARTINEZ (q.e.p.d.), conforme al artículo 8 del del Decreto 806 de 2020, en las direcciones indicadas en la demanda, y en el correo electrónico anaritacastromoreno@hotmail.com, para que dentro de los cinco días siguientes a su notificación comparezcan al proceso presentando las pruebas que acrediten el derecho que les asista. Así mismo, manifiesten si existe o no proceso de sucesión en curso de la causante y en qué despacho.

Ténganse en cuenta además para la notificación del cónyuge sobreviviente, ADAN MARTINEZ BLANCO Y WALTER MARTINEZ VACA el correo electrónico indicado por el apoderado de la parte ejecutante.

4°. RECONOCER al señor WALTER MARTINEZ VACA, como heredero de la causante, para actuar en este proceso, y en cuanto es de menor cuantía, debe actuar a través de apoderado judicial.

5°. Ordenar que se remita copia digitalizada del expediente al heredero WALTER MARTINEZ VACA, conforme a lo solicitado.

6°. En auto de esta misma fecha se señala fecha para la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP.

NOTIFÍQUESE (2)

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación
en ESTADO ELECTRONICO Nro.094 del
veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno
(2021) a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f65f802883950695f0d01ecceb4d59aa68b8f267563e32796c1d3b171c1b4942

Documento generado en 27/10/2021 11:27:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2018-01010 Ejecutivo de LYDIA VACA DE MARTINEZ contra JAIRO AGUSTIN RODRIGUEZ PINEDA

Vista la actuación surtida, el Juzgado **DISPONE:**

1º. SEÑALAR el día **VEINTITRES (23) del mes de noviembre del año DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, a partir de las **nueve de la mañana (9:00 AM)**, con el fin de llevar a cabo de manera virtual la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso

Se advierte a los intervinientes que para su realización se hará uso de la plataforma tecnológica Microsoft Teams a la que pueden acceder vía web o descargando la aplicación al móvil o al PC que utilicen para conectarse virtualmente.

Al efecto se precisa que el despacho les remitirá el link de acceso a los participantes, a la dirección electrónica de contacto reportada al proceso.

Así mismo, se insta a los abogados para que le presten a sus poderdantes y a los testigos, de ser el caso, la orientación que sea menester a fin de que puedan comparecer virtualmente a la audiencia.

Asimismo, se informa a las partes y/o apoderados, que previo a la práctica de la audiencia el despacho pondrá a su disposición a través de la plataforma One Drive el expediente digitalizado.

2º. REQUERIR a las partes y sus apoderados para que aporten sus correos electrónicos y los de los testigos, para la realización de las gestiones necesarias para el desarrollo de la audiencia virtual, dicha información debe ser aportada antes de la fecha señalada a través de correo electrónico a la dirección cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

3º PREVENIR a las partes que su inasistencia a la audiencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso. (CGP, art. 372, num., 4º, inc. 1º).

4º Con fundamento en el parágrafo del artículo 372 del Código precitado, se **ABRE A PRUEBAS** el presente asunto, así:

4.1 DE LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL: Las allegadas al proceso con la demanda.

4.2 DE LA PARTE DEMANDADA

4.2.1 Las allegadas al proceso con el escrito de excepciones

4.2.2 INTERROGATORIO DE PARTE

Téngase en cuenta que dentro de este proceso se acreditó el fallecimiento de la ejecutante señora LYDIA VACA DE MARTINEZ (q.e.p.d.).

4.2.3. TESTIMONIOS

Decrétase el testimonio de JHON JAIRO RODRIGUEZ RIAÑO y ANA ROSARIO RIAÑO SANCHEZ, los cuales se recepcionarán en la audiencia aquí señalada.

4.3. DE OFICIO:

Decrétase el interrogatorio de parte del demandado JAIRO AGUSTIN RODRIGUEZ PINEDA, el cual deberá absolver en la audiencia aquí señalada.

NOTIFÍQUESE (2)

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación
en ESTADO ELECTRONICO Nro.094 del
veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno
(2021) a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9994b8bb61bdb05463e27162d72c7c177abdb0219276cd46019a7f1116ad8370

Documento generado en 27/10/2021 11:27:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>